

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 07 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 7 de julio 2022.
AUTO INT. 875

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO
Demandado: HEIDI LIZET BRAVO GARCES
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00249-00

La demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho por el señor **JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO**, en contra de **HEIDI LIZET BRAVO GARCES**, no reúne los requisitos del artículo 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de 2022, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6 de la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho por el señor el señor **JHOHAM DAVID BARBOSA OROZCO**, en contra de **HEIDI LIZET BRAVO GARCES**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. HAROLD PAZ BASTIDAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira V., Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.232.093 expedida en Pradera Valle, portador de la tarjeta profesional No. 369780, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 065 de hoy 8 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

C.G.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e70e6335b2241c57f3e5705a4caf54a92ec2751e01bb6bca491234030b69ea3a

Documento generado en 07/07/2022 06:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>